

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 5581 - Decreto Nº 1681
MODIFÍCASE LEY Nº 5.167 - LEY PROVINCIAL DE DEPORTES

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el inciso 1) del Artículo 21º de la Ley Nº 5.167, el que queda redactado de la siguiente manera:
«(...)

1) Los que asigne el Poder Ejecutivo anualmente en el presupuesto de la Administración Provincial, que deberán razonablemente posibilitar el cumplimiento de los propósitos de la presente norma.»

ARTICULO 2º.- Derógase el inciso 4) del Artículo 21º de la Ley Nº 5167.

ARTICULO 3º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrada con el Nº 5581

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:41:46*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*